



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Rad. 011-2019-00182

TIPO DE AUDIENCIA:	ART. 77 del C.P.T. y de la S.S
RADICACIÓN:	11001-3105-011-2019-00182-00

FECHA:	21-sep-2021
--------	-------------

HORA DE INICIO:	8:52 am
HORA FINAL:	9:18 am

DEMANDANTE:	FERNANDO BUENO RAMOS
APODERADO:	JOSUÉ HUMBERTO CORREA HERNÁNDEZ
DEMANDADOS: (HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR MIGUEL ANTONIO BUENO GARCÍA):	GLORIA INÉS BUENO CIPAGAUTA MARÍA ANGÉLICA BUENO CIPAGAUTA NOHORA DEL SOCORRO BUENO CIPAGAUTA SANDRA BUENO CHÁVEZ DORIS AMANDA BUENO CIPAGAUTA AURA MARÍA CIPAGAUTA DE BUENO (apoyo)
APODERADA:	GIOVANNA FLOREZ MONTEALEGRE

CONCILIACIÓN:
No se propuso acuerdo conciliatorio. Se declaró precluida esta etapa, sin ningún tipo de acuerdo conciliatorio.

EXCEPCIONES PREVIAS:
La parte demandada propuso la excepción de falta de integración del contradictorio de la sociedad Universal Automotora de transportes S.A. Previo traslado RESUELVE - DECLARAR PROBADA LA EXCEPCIÓN. - DISPONER la integración en la parte pasiva de la litis con la sociedad Universal Automotora de Transportes S.A., con fundamento en lo establecido en el Art 61 del C.G.P. - La notificación se realizará por la secretaría del despacho de acuerdo a lo establecido en el Art 8 del Decreto 806 de 2020 del auto admisorio de la demanda y de esta providencia. (PREVIO A ELLO LA PARTE ACTORA DEBERÁ ALLEGAR CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN ACTUALIZADO DE LA SOCIEDAD) - Se le da un término de 10 días a la sociedad demandada para que comparezca, se pronuncie, solicite y allegue pruebas <u>Por último, con fundamento en lo establecido en el Art 87 del C.G.P y el Decreto 806 de 2020 se ordena el emplazamiento de los herederos inciertos e indeterminados del señor Miguel Antonio Bueno García.</u> El emplazamiento se realizará con la inclusión en el Registro único de personas



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Rad. 011-2019-00182

emplazadas, por parte de la secretaría del despacho.

Este trámite permanecerá suspendido de acuerdo a lo establecido en el Art 61 del C.G. P.

En el siguiente
enlace puede
visualizar esta
audiencia:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j40ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EcUHdNJK16pGke2ixHh2wdcB83-dBYVvaYL2exH_ZkLhpg?e=capmrX

LUISA FERNANDA NIÑO DÍAZ
JUEZ

DAVID CAMILO SANCHEZ CHAMORRO
SECRETARIO
S.B

Firmado Por:

David Camilo Sanchez Chamorro
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 040
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Luisa Fernanda Niño Díaz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 040
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10070e30473ed777a12fb5cf8d13926bfd592cbe1fd848b230976545f3b372bb**
Documento generado en 22/09/2021 02:16:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>